

2020

Mayo

NEWSLETTER

MEDIO AMBIENTE



GARRIGUES

Últimas novedades y tendencias legales - Normas de interés

ÍNDICE

1. País Vasco actualiza los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica
2. Islas Baleares aprueba el Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos
3. Novedades Legislativas
 - 3.1 Unión Europea
 - 3.2 Estado
 - 3.3 Comunidades Autónomas
 - Baleares
 - Canarias
 - Castilla - La Mancha
 - Cataluña
 - Comunidad de Madrid
 - La Rioja
 - Navarra
 - País Vasco

1. País Vasco actualiza los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica

Recientemente ha sido aprobado el Decreto 48/2020, de 31 de marzo, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, con el objeto de regular los procedimientos de otorgamiento de las autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este decreto aplica a aquellas instalaciones que se encuentran radicadas en su totalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades y cuya autorización no sea competencia de la Administración General del Estado.

Además de quedar excluidas del ámbito de aplicación del decreto las instalaciones cuya competencia corresponda a la Administración General del Estado, también lo están (i) aquellas instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 1 kV, salvo que se solicite para las mismas la declaración de utilidad pública; (ii) las instalaciones sometidas a la normativa de conexión a red de instalaciones de producción de pequeña potencia; (iii) las instalaciones de generación de autoconsumo; así como (iv) las de generación mediante parques eólicos constituidos por uno o varios aerogeneradores con una potencia total instalada igual o superior a 500 kW, que se regularán por su normativa específica.

Esta regulación pretende actualizar el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas de la generalidad de instalaciones, adaptándolo a los cambios normativos y dotándolo de una mayor agilidad en aquellos supuestos en que no sea preciso la declaración de utilidad pública o la evaluación de impacto ambiental, con objeto de facilitar de este modo la autorización y puesta en servicio de las instalaciones más frecuentes.

Asimismo, se desarrolla el régimen de las transmisiones, cierres, revisiones, inspecciones, responsabilidades y otros aspectos que afectan al régimen sancionador de las citadas instalaciones eléctricas.

También se regula el régimen de las modificaciones no sustanciales, estableciéndose expresamente aquellos casos en que, si bien no resulta necesario solicitar autorización administrativa previa ni de construcción para la ejecución de las referidas modificaciones, sí resulta preceptiva la obtención de una autorización de explotación para la puesta en marcha de la modificación.

Por último, cabe destacar que este Decreto deroga expresamente, entre otras normas, el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, modificación explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como de las acometidas, líneas directas en instalaciones de conexión de consumidores.

2. Islas Baleares aprueba el Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos

El plan director, aprobado mediante el Decreto 14/2020, de 8 de abril, constituye el instrumento de ordenación territorial que tiene por objeto regular la incidencia territorial de la política sectorial de residuos peligrosos en las Islas Baleares, ordenando las infraestructuras y los equipamientos necesarios y definiendo el modelo de prevención y gestión de residuos, de acuerdo con la legislación vigente.

El plan consta de un diagnóstico, que puede consultarse en la [página del servicio de Residuos y Suelos Contaminados](#), así como de un texto normativo con 19 artículos, divididos en 4 capítulos, 3 disposiciones transitorias y 5 anexos.

De especial importancia son los objetivos estratégicos del plan, que se desarrollan en 16 apartados y se concretan detenidamente en su anexo 1, entre los que cabe destacar el objetivo de recoger selectivamente y gestionar correctamente el 100% de los residuos peligrosos generados en el territorio insular antes del 2024, así como disponer de las instalaciones de valorización y eliminación de residuos peligrosos que sean necesarias en el archipiélago, en aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad.

El plan comprende un total de 6 programas que se desarrollan en objetivos estratégicos, líneas estratégicas y medidas, que se relacionan en el anexo 1, estableciendo para el seguimiento de las medidas un conjunto de indicadores de seguimiento de los objetivos en los términos que se establece en el anexo II.

La novedad más importante, en lo que se refiere a las instalaciones previstas en el Plan para la gestión de residuos peligrosos, consiste en que la eliminación de estos residuos a través de los vertederos se deja, en principio, a la iniciativa privada y no constituye un servicio público autonómico, salvo que, ante la ausencia de iniciativa privada, el Gobierno autonómico entienda necesario su declaración como servicio público.

En cuanto a las instalaciones para la eliminación de residuos que contienen amianto (artículo 10) y las instalaciones mixtas para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos (artículo 11), la novedad más importante es que esta eliminación se puede llevar a cabo en los vertederos de residuos no peligrosos previstos en los planes directores sectoriales de residuos de los consejos insulares, con determinados requisitos.

Cabe destacar, asimismo, que se prevé, en caso de conflicto, la prevalencia del plan sobre otros instrumentos de ordenación territorial, así como la vinculación del planeamiento urbanístico y de los programas locales de prevención y gestión de residuos y la obligación de adaptación a las previsiones del Plan.

La vigencia del plan es de 6 años y se prevé su seguimiento a través de evaluaciones parciales cada 3 años.

3. Novedades Legislativas

3.1 Unión Europea

La Comisión Europea aprueba el documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental para el sector de la gestión de residuos

Mediante la Decisión (UE) 2020/519, de 3 de abril de 2020, de la Comisión, se ha aprobado el documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental, los indicadores sectoriales de comportamiento medioambiental y los parámetros comparativos de excelencia para el sector de la gestión de residuos, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (CE) 1221/2009, de 25 de noviembre, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Dicho documento está dirigido a las empresas de gestión de residuos, tanto públicas como privadas, incluidas las que aplican regímenes de responsabilidad ampliada del productor, así como a las Administraciones públicas responsables de la gestión de residuos a nivel local. Su objetivo es ofrecer un marco para lograr mejoras en materia de sostenibilidad en el sector, como, por ejemplo, promover la prevención de la generación de residuos y alcanzar niveles más altos de reutilización y reciclado.

TODAS LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/479, de 1 de abril de 2020, de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) nº 1235/2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países (DOUE de 2 de abril de 2020).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/495, de 24 de marzo de 2020, de la Comisión, por la que se adopta la decimotercera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica (DOUE de 8 de abril de 2020).

Decisión (UE) 2020/519, de 3 de abril de 2020, de la Comisión, relativa al documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental, los indicadores sectoriales de comportamiento medioambiental y los parámetros comparativos de excelencia para el sector de la gestión de residuos en el marco del Reglamento (CE) nº 1221/2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (DOUE de 14 de abril de 2020).

3.2 Estado

Prorrogados los derechos de acceso y conexión y la garantía del suministro de energía eléctrica en el contexto de la crisis del COVID-19

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modifica la redacción dada a la Disposición Transitoria Octava de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para conferir un plazo de vigencia adicional de dos meses desde la finalización del estado de alarma o sus prórrogas a los permisos de acceso y conexión a las redes eléctricas otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 24/2013 que no hayan obtenido la autorización de explotación de la instalación de generación asociada a los mismos y que, de otro modo, habrían caducado el pasado 31 de marzo de 2020 (aunque dicha fecha se había visto ya suspendida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

Por otra parte, el Real Decreto-ley 11/2020 contempla un conjunto de medidas dirigidas a garantizar transitoriamente la continuidad del suministro energético domiciliario, dada la naturaleza aún más esencial que adquiere el mismo tras las medidas de confinamiento adoptadas y entre las cuales cabe destacar la prohibición, de forma excepcional, y mientras dure el estado de alarma, de suspender del suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, incluidos los gases manufacturados y los gases licuados del petróleo, gas natural y agua a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual, por motivos distintos a la seguridad del suministro, de las personas y de las instalaciones. Asimismo, se establece el reconocimiento, en lo que respecta al bono social y al suministro en vivienda habitual, de la condición de consumidor vulnerable a los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o reducido su facturación como consecuencia de la crisis sanitaria (medida cuyo máximo de duración es de 6 meses).



Por último, mediante esta norma (i) se flexibilizan los contratos de suministro para la adaptación a nuevas pautas de consumo, (ii) se establece un mecanismo de suspensión del pago de la factura de electricidad y otros productos eximiéndose, a su vez, a los comercializadores del pago de los peajes y de la liquidación de los impuestos indirectos que gravan estos consumos durante ese mismo periodo de tiempo y, (iii) se facilita el acceso a líneas de avales a las empresas comercializadoras y distribuidoras de electricidad y gas natural, así como a las distribuidoras de gases manufacturados y gases licuados.

TODAS LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE de 1 de abril de 2020).

Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural (BOE de 3 de abril de 2020).

Resolución, de 3 de abril de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece el procedimiento detallado de desarrollo de los mecanismos de mercado para la asignación de capacidad en el sistema gasista (BOE de 15 de abril de 2020).

Orden TED/363/2020, de 20 de abril, por la que se modifican la Orden APM/205/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la Orden APM/206/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el fuel recuperado procedente del tratamiento de residuos MARPOL tipo c para su uso como combustible en buques deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE de 23 de abril de 2020).

Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas (BOE de 27 de abril de 2020).

3.3 Comunidades Autónomas

Cataluña grava las instalaciones con incidencia en el medio ambiente

El 30 de abril de 2020 se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente en Cataluña. Entre las medidas fiscales aprobadas, se introduce la creación de un nuevo tributo autonómico que, siguiendo el precedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pretende gravar la incidencia, la alteración o el riesgo de



deterioro que ocasiona sobre el medio ambiente en Cataluña la producción, almacenamiento y transformación de energía eléctrica, así como el transporte de energía eléctrica, telefónica y telemática llevada a cabo por los elementos fijos de suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones. Se excluye de gravamen, entre otros, la producción de energía solar, eólica, biomasa o biogás y se prohíbe, en cualquier caso, la repercusión del impuesto a los consumidores.

- **Baleares**

Decreto 14/2020, de 8 de abril, por el que se aprueba el Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de las Illes Balears (BOIB de 9 de abril de 2020).

- **Canarias**

Orden, de 14 de abril de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos, en el ámbito del Departamento, durante la vigencia del estado de alarma (BOC de 17 de abril de 2020).

- **Castilla - La Mancha**

Resolución, de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se acuerda la continuación de diversos procedimientos administrativos indispensables como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (DOCM de 23 de abril de 2020).

- **Cataluña**

Decreto-ley 13/2020, de 21 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter estructural y organizativo, así como medidas en el ámbito de las entidades del sector público de la Administración de la Generalidad (DOGC de 23 de abril de 2020).

Resolución 756/XII, del Parlamento de Cataluña, de convalidación del Decreto ley 7/2020, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica (DOGC de 30 de abril de 2020).

Resolución 757/XII, del Parlamento de Cataluña, de convalidación del Decreto ley 8/2020, de modificación parcial del Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias (DOGC de 30 de abril de 2020).



Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente (DOGC de 30 de abril de 2020).

- **Comunidad de Madrid**

Orden 615/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueban bonificaciones a las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, S. A., para paliar el impacto económico del COVID-19 (BOCM de 8 de abril de 2020).

Decreto 26/2020, de 8 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de abril de 2020).

Decreto 27/2020, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid (BOCM de 25 de abril de 2020).

- **La Rioja**

Resolución 280/2020, de 14 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se determina para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja el criterio de proximidad al centro de trabajo a los efectos previstos en el artículo 2.2. del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario y se dictan instrucciones para la promoción de la contratación de las personas que se encuentren en las circunstancias descritas en el mismo (BOR de 17 de abril de 2020).

- **Navarra**

Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) (BON de 9 de abril de 2020).

Resolución 59/2020, de 27 de marzo, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba la temporada de baño de 2020 y el calendario de control de los puntos de muestreo de las zonas de aguas de baño de la Comunidad Foral de Navarra (BON de 22 de abril de 2020).



- País Vasco

Decreto 48/2020, de 31 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOPV de 24 de abril de 2020).



Más información:
Departamento Medio Ambiente

Síguenos:



GARRIGUES

Esta publicación contiene información de carácter general,
sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación,
reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra,
sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

Hermosilla, 3
28001 Madrid España
T +34 91 514 52 00 - F +34 91 399 24 08

www.garrigues.com

